OTROSÍ No. 01 AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3586-2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.486.544, expedida en Santander de Quilichao, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, debidamente facultado para suscribir el presente documento mediante Decreto de delegación 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí No. 01 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **JOSE LUIS RIOS FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.614.806, quien obra en calidad de representante legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS,** identificado con NIT. No. 901445224-1 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato de Interventoría No. **3586-2024**, con el fin de corregir la información estipulada en la cláusula séptima **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, previas a las siguientes consideraciones: **1).-** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y **JOSE LUIS RIOS FUENTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.614.806, en calidad de representante legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS,** identificado con NIT. No. 901445224-1, se celebró el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 a través de la plataforma SECOP II, el contrato de Interventoría No. **3586-2024**, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES CONTEMPLADAS EN LA FASE 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".* **2)**.- Que en la cláusula séptima **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** –por error involuntario tipográfico y/o de digitación solo se estableció un numero de CDP, siendo los correctos los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 724 del 14 de marzo de 2024 y No. 1024 del 14 de marzo de 2024, con recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Por lo anterior las partes mediante el presente Otrosí No. 01 acuerdan:

Clausula primera: Modificar la cláusula séptima **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de Interventoría No. **3586-2024**, la cual quedara así: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 724 del 14 de marzo de 2024 y No. 1024 del 14 de marzo de 2024, con recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **Clausula segunda**: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de Interventoría No. **3586-2024**, no modificadas mediante el presente documento, quedaran incólumes. **Clausula tercera: Perfeccionamiento:** El presente Otrosí No. 01, se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

----------**FIN DEL DOCUMENTO**----------